



Documento guía para conocer el tipo de información que se encuentra en el Histórico del Conductor

1. ¿Qué es clase de vehículo?

De acuerdo con el artículo 2° del Código Nacional de Tránsito, Ley 769 del 2002, la clase de vehículo se define como: denominación dada a un automotor de conformidad con su destinación, configuración y especificaciones técnicas. Asimismo, el conductor es habilitado para conducir ciertas clases de vehículos; como, por ejemplo: motocicleta

2. ¿Qué es y cuáles son los tipos de servicio asociados a un vehículo?

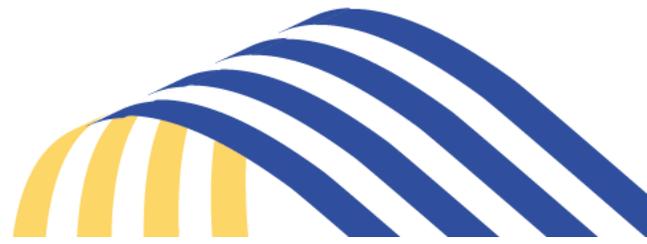
Corresponde a la destinación que tiene el vehículo y para la cual el conductor está habilitado o no a manejar:

- Particular: Destinado a satisfacer las necesidades privadas de movilización de personas, animales o cosas.
- Público: Vehículo automotor homologado, destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje.
- Oficial: Vehículo automotor destinado al servicio de entidades públicas.
- Diplomático o consular: Vehículo automotor destinado al servicio de funcionarios diplomáticos o consulares.

3. ¿Qué es una restricción?

Se asigna una restricción o condición sobre la licencia de conducción de una persona cuando existe alguna enfermedad o deficiencia que pueda suponer incapacidad para conducir asociada con:

- Capacidad de visión;
- Capacidad auditiva;
- Capacidad mental y de coordinación motriz;
- Capacidad física general; y
- Cualquier otra afección que pueda conllevar incapacidad para conducir o comprometer la seguridad al conducir.





4. ¿Cuáles son las categorías de licencia de conducción por tipo de servicio del vehículo?

- Particular: destinado a satisfacer las necesidades privadas de movilización de personas, animales o cosas. (A1, A2, B1, B2, B3)
- Público: vehículo automotor homologado, destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje. (C1, C2, C3)
- Oficial: vehículo automotor destinado al servicio de entidades públicas. (A1, A2, B1, B2, B3)
- Diplomático o consular: vehículo automotor destinado al servicio de funcionarios diplomáticos o consulares. (A1, A2, B1, B2, B3)

5. ¿Qué es una infracción?

Es una transgresión o violación de una norma de tránsito.

6. ¿Qué es un comparendo?

Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.

7. ¿Cuáles son los tipos de categoría para infracciones?

Según la resolución 3021 de 2010 en la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones de acuerdo con su gravedad

CATEGORÍA	SMLDV*	TIPO DE INFRACCIÓN
A	4	Conductor de vehículo no automotor o de tracción animal
B	8	Conductor y/o propietario de vehículo automotor
C	15	Conductor y/o propietario de vehículo automotor
D	30	Conductor y/o propietario de vehículo automotor
E	45	Conductor y/o propietario de vehículo automotor
F	1	Peatones
G	Educativo	Pasajeros, peatones
H	Educativo y/o 5	Conductor, pasajeros, peatones



CATEGORÍA	SMLDV*	TIPO DE INFRACCIÓN
I	10 o 100	Otras infracciones

*Salario mínimo legal diario vigente

8. ¿Qué es una contravención?

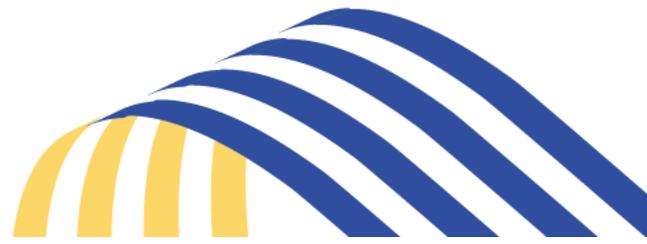
Significa el incumplimiento de una norma o ley establecida que es considerada de menor gravedad, por lo tanto, no es tipificada como delito.

9. ¿Cuáles son los estados que se pueden presentar durante el proceso contravencional?

- **PENDIENTE:** comparendo que se encuentra sin iniciar el proceso administrativo contravencional. Esto es, que sobre esa orden de comparecencia no se ha iniciado ninguna acción administrativa que decida sobre la responsabilidad del conductor respecto a la infracción.
- **PENDIENTE DE CURSO:** los comparendos que se encuentran pendientes del reporte del curso pedagógico por parte de un Centro Integral de Atención-CIA. Esto es, que sobre esa orden de comparecencia se ha efectuado un curso, pero este no ha sido reportado al RUNT por el CIA.
- **CURSO APLICADO:** comparendos en los que el ciudadano realizó el curso pedagógico, pero aún no ha cancelado el valor del comparendo.
- **PAGADO:** comparendos que se encuentran con el curso y el pago efectuado reportados. Cuando es reportado un recaudo a la base de datos del SIMIT, los estados de éstas se actualizan.
- **PENDIENTE DE FALLO:** comparendos que se encuentran pendientes de definir según posibles descargos realizados por los infractores, la situación respecto al Acto Administrativo que se deberá proferir por la autoridad de tránsito.
- **RESOLUCIÓN:** los comparendos en estado RESOLUCIÓN, se encuentran con acto administrativo ejecutoriado, sancionando o exonerando al conductor.
- **EXONERADO:** acto administrativo en firme que exonera al ciudadano de la infracción.
- **ANULADO:** comparendos que son eliminados por un error o un procedimiento administrativo erróneo o extemporáneo.
- **CESE:** comparendos que han finalizado

10. ¿En qué casos se puede presentar una reincidencia?

Se puede presentar una reincidencia en los siguientes casos:





- Por haber cometido más de una infracción de tránsito en un período de seis (6) meses.
- Reincidencia al encontrarse conduciendo en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por la autoridad competente. Para este caso la sanción se impondrá según el nivel de reincidencia y grado de alcoholemia.

11. Referente al Paz y Salvo

Recuerde que, para realizar cualquier tipo de trámite en los organismos de tránsito, es necesario estar a paz y salvo por concepto de sanciones por infracciones de tránsito a nivel nacional.

12. Retenciones suspensiones o cancelaciones de Licencias de Conducción

Retenciones, suspensiones o cancelaciones de la licencia de conducción son algunos de los tipos de sanciones por incurrir en alguna infracción de tránsito de las contenidas en el Código Nacional de Tránsito (769 del 2002), en las cuales el conductor debe entregar la licencia de conducción a la autoridad competente.

- **RETENCIÓN PREVENTIVA:** se produce cuando la autoridad de tránsito, en este caso los miembros de los Cuerpos de Control Operativo del tránsito, retienen física y preventivamente la licencia de conducción en aquellos casos en los que se pretende evitar una infracción mayor o la preservación de la vida e integridad física del mismo conductor o de los demás usuarios de la vía.
- **SUSPENSIÓN:** Es una sanción por infracción a las normas de tránsito, con la cual el conductor no puede volver a ejercer la actividad de conducción, hasta el término que decida la autoridad judicial o de tránsito que conozca de la infracción. La suspensión de la licencia de conducción implica la entrega obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para imponer la sanción por el período de la suspensión.
- **CANCELACIÓN:** Es una decisión judicial o administrativa por infracción a las normas de tránsito para el conductor que incurre reiteradamente en conductas atentatorias de las normas o por haber cometido un delito (accidente de tránsito con muerto). La cancelación de la licencia de conducción implica la entrega obligatoria del documento a la autoridad de tránsito o judicial competente para imponer la sanción a partir de la cancelación de esta. Transcurridos veinticinco (25) años desde la cancelación, el conductor podrá volver a solicitar una nueva licencia de conducción.





Concesión RUNT 2.0 S.A.S.
Av. Calle 26 N°59-41/65. Oficina 405
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI)
Bogotá D.C - Colombia

